



"2021: Año de La Independencia"



Número de control interno: IEAT-UT-SI-32/2021
Número de folio PNT: 270504500000421

Contestación a solicitud de información.

CUENTA: Con fecha 13 de septiembre del 2021, la persona que se identifica como [REDACTED] presento solicitud de información en términos de los dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, con el número de folio 270504500000421 y en donde textualmente solicitó lo siguiente; 1) Solicito el documento electrónico que contiene el periódico oficial, acuerdo o acta de Comité que contenga el listado de las fracciones y formatos que le son aplicables al sujeto obligado, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad vigente emitida por el ITAIP, identificando de cada una de las fracciones y formatos, la unidad administrativa responsable de mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y el acta donde el Comité de Transparencia aprueba dicho documento o listado. 2) Solicito el listado de la cuentas de usuario creadas en la plataforma nacional de transparencia, que identifique la cuenta, unidad administrativa a la que pertenece y nombre del servidor público responsable del uso de la cuenta. - - - -

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO. - - - -

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: - - - -

PRIMERO. En razón de la solicitud de la información presentada por la persona que se identifica como como [REDACTED] y toda vez que el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, es el área competente para dar dicha información, como así lo señala el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el Presente acuerdo se informa lo siguiente: respecto al inciso número uno de su solicitud de información con folio 270504500000421 donde se requiere: 1) "Solicito el documento electrónico que contiene el periódico oficial, acuerdo o acta de Comité que contenga el listado de las fracciones y formatos que le son aplicables al sujeto obligado, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad vigente emitida por el ITAIP, identificando de cada una de las fracciones y formatos, la unidad administrativa responsable de mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y el acta donde el Comité de Transparencia aprueba dicho documento o listado." Se le informa que este

Sujeto Obligado **NO** cuenta con los documentos solicitados por el C. [REDACTED] conforme al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) el cual reza lo siguiente: *No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

Con respecto al inciso dos donde solicita **2) Solicito el listado de la cuentas de usuario creadas en la plataforma nacional de transparencia, que identifique la cuenta, unidad administrativa a la que pertenece y nombre del servidor público responsable del uso de la cuenta**, le anexo al presente acuerdo, la hoja con el listado solicitado con las cuentas Institucionales creadas para la Plataforma Nacional de Transparencia.

Toda vez que las leyes en materia no requieren que sesione mediante comité de Transparencia lo requerido por el solicitante, **se remite el acuerdo de contestación de la solicitud de información registrada con número de folio 270504500000421** para que surtan los efectos legales correspondientes: -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 17, 49, 50, 131, 133 y el 138; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante este Departamento de Transparencia es pública**, así como el artículo 41 y 45 de su Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 4...

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, fundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 17.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

Eliminados los datos personales que identifican información del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 17 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 49....

Los Sujetos Obligados establecerán Unidades de Transparencia; designarán de entre sus servidores públicos a su titular, que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.

Artículo 50....

Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;
- IV. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;
- V. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, respuestas, trámites, costos de reproducción y/o envío y resultados;
- VI. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del Reglamento de esta Ley;
- VII. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses;
- VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- IX. Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;
- X. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Sujeto Obligado;
- XVI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los Sujetos Obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 131...

Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre del solicitante o, en su caso, los datos generales de su representante;
 - II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones, o en su caso la forma como desea ser notificado, de conformidad con los supuestos que para el efecto se prevean en el Reglamento de esta Ley;
 - IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
 - V. Modalidad en la que prefiera se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.
- En su caso, el solicitante señalará el Formato Accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.
- La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 133...

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 138....

La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

La información deberá entregarse dentro de los cinco días siguientes al que la Unidad de Transparencia le haya notificado la disponibilidad de aquella, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 41...

Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete.

En caso que el interesado, no aclare, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado será considerada no presentada.

El interesado contará con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Información, designada por el sujeto obligado para recibir las solicitudes.

Artículo 45...

Toda solicitud de información realizada en los términos de la Ley y este Reglamento, será satisfecha por la Unidad de Acceso a la Información, mediante un acuerdo que indique la disponibilidad de la información, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud o, en su caso, contados a partir de la fecha en que conforme al artículo 41 de este ordenamiento el interesado aclare, corrija o subsane su solicitud.

El plazo señalado en el párrafo anterior, previo acuerdo notificado al solicitante antes del vencimiento del mismo, se podrá prorrogar por única vez por otros diez días hábiles más, acorde al artículo 48 de la Ley La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la Unidad de Acceso a la Información le haya notificado al interesado, la disponibilidad de aquella, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de derechos correspondientes.

En razón de lo expuesto, se anexa los documentos del Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en el cual informa sobre lo solicitado en el folio **270504500000421** - - - - -

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. - - - - -

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia **PNT**, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----

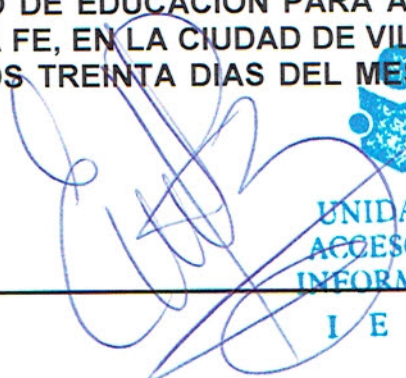
CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón, Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.** -----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

SEXTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

SEPTIMO. Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION
I E A T

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO

ENLACES DE TRANSPARENCIA DEL IEAT

Nombre del Enlace	Área	Correos institucionales
Ing. Diana Guadalupe Hernández reyes.	Unidad de Planeación (programación y presupuesto).	Dghernandez@inea.gob.mx
Lic. Leonor Ramírez Cornelio.	Unidad de Planeación (contraloría social).	Lramirezcc@inea.gob.mx
Lic. Perla Selene Glory Ahumada	Unidad de Planeación (Evaluación Institucional)	Pglory@inea.gob.mx
Lic. Carlos Alberto Díaz Cornelio	Unidad de Acreditación	Carlosd@inea.gob.mx
Lic. Erika María Pérez Martínez	Depto. de Recursos Humanos	Vmperez@inea.gob.mx
Lic. Laura Hortensia González Cansino	Unidad de Apoyo Jurídico	Lhgonzalez@inea.gob.mx
Cp. Carla del Rosario Lázaro Pzul	Depto. de Recursos Financieros	Clazaro@inea.gob.mx
Lic. Cesar de Jesús Martínez Gallegos	Depto. de Recursos Materiales	Cjmartinez@inea.gob.mx
Lic. Amelia de loa Ángeles López Valencia	Unidad de Promoción y Difusión	Avalencia@inea.gob.mx



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT)
Folio	270504500000421
Fecha de solicitud	13/09/2021
Nombre del solicitante	

Detalle de la Solicitud

Buen día, agradezco me proporcione la siguiente información del sujeto obligado:

- 1) Solicito el documento electrónico que contiene el periódico oficial, acuerdo o acta de Comité que contenga el listado de las fracciones y formatos que le son aplicables al sujeto obligado, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad vigente emitida por el ITAIP, identificando de cada una de las fracciones y formatos, la unidad administrativa responsable de mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y el acta donde el Comité de Transparencia aprueba dicho documento o listado.
- 2) Solicito el listado de la cuentas de usuario creadas en la plataforma nacional de transparencia, que identifique la cuenta, unidad administrativa a la que pertenece y nombre del servidor público responsable del uso de la cuenta.

Información requerida

Buen día, agradezco me proporcione la siguiente información del sujeto obligado:

- 1) Solicito el documento electrónico que contiene el periódico oficial, acuerdo o acta de Comité que contenga el listado de las fracciones y formatos que le son aplicables al sujeto obligado, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad vigente emitida por el ITAIP, identificando de cada una de las fracciones y formatos, la unidad administrativa responsable de mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y el acta donde el Comité de Transparencia aprueba dicho documento o listado.
- 2) Solicito el listado de la cuentas de usuario creadas en la plataforma nacional de transparencia, que identifique la cuenta, unidad administrativa a la que pertenece y nombre del servidor público responsable del uso de la cuenta.

Datos adicionales

Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
-----------------------	--

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	06/10/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	22/09/2021
Incompetencia	3 días hábiles	20/09/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Eliminados los datos personales que identifican información del particular; nombre, de acuerdo a lo fundamentado en el Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 17 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.